



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1AI00EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0KVX



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones **a ayuntamientos de la provincia de Palencia para el apoyo de intervenciones arqueológicas.**

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1AI00EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0KVX



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a **ayuntamientos de la provincia de Palencia para el apoyo de intervenciones arqueológicas** ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a **40.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria nº **52 33600 46201 114**.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1AI00EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0KVX



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA EL APOYO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes para el apoyo de intervenciones arqueológicas en su término municipal.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, para colaborar con los ayuntamientos en el conocimiento, conservación y difusión del patrimonio, fomentando la prospección arqueológica en los yacimientos de la provincia

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **40.000 euros**, consignados en la aplicación presupuestaria 52.33600.46201.114 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la Provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes, quienes se comprometerán a aportar al proyecto presentado una cantidad al menos igual a la subvención de la Diputación concedida mediante esta convocatoria.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables deberán referirse a:

Proyecto de excavación para un único yacimiento arqueológico, que deberá contar con la **autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León**, de acuerdo con la normativa vigente en materia de intervenciones arqueológicas, así como cualquier otro tipo de autorización previa necesaria (propietarios, otros organismos, etc.).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1A100EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0KVX



Quedan excluidas las excavaciones arqueológicas que sean fruto del seguimiento de proyectos u obras a los que obligue la normativa vigente o el organismo competente.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado en el año 2026 con anterioridad al plazo de justificación, independientemente de que estén o no pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el Artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, repartiéndose el importe máximo entre todos los solicitantes.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto de la excavación.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los ayuntamientos presentarán **una única solicitud**, incluyendo, en su caso, sus juntas vecinales, **no admitiéndose**, por consiguiente, **solicitudes de juntas vecinales de forma individual**.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y Ayudas" [**CULTURA-“ Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para el apoyo de intervenciones arqueológicas”**] de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. **La presentación de solicitudes por formulario distinto del expresamente habilitado en el catálogo de procedimientos indicado en estas bases, determinará su inadmisión sin que pueda otorgarse trámite de subsanación ni considerarse válidamente presentada a ningún efecto.** El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a las 24 horas del día **20 de junio de 2026**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1AI00EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0K VX



Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- a. Proyecto de excavación para un único yacimiento arqueológico y presupuesto del mismo para la campaña 2026.
- b. Autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la normativa vigente en materia de intervenciones arqueológicas para la campaña 2026.
- c. Compromiso del ayuntamiento a aportar al proyecto presentado una cantidad al menos igual a la subvención concedida.
- d. Certificado del secretario de que el ayuntamiento solicitante es el titular de la zona arqueológica en la que se pretenden hacer las intervenciones, o en otro caso autorización de los propietarios.
- e. Cualquier otro tipo de autorización previa necesaria.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1AI00EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0KVX



Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la siguiente convocatoria:

- Cumplir el objetivo ejecutando el proyecto presentado que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación cualquier modificación del proyecto sobrevenida por causas de la excavación.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes del 30 de octubre de 2026.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 de octubre de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento **[“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”]**



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1A100EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0K VX



habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B-I**)

2. Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (**Anexo B-II**), debiendo coincidir el concepto de dicha certificación con las intervenciones subvencionadas por la Diputación **y ser la cuantía igual o superior al doble de la subvención concedida.**

3. Memoria de la actividad subvencionada.

Si la justificación se realizase por importe inferior al doble de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1A100EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0KVX



14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para los mismos fines.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/2211

Código Documento
CUL1AI00EN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1R4N 2X55 5M43 4W2Q

0KVX



- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.